

**ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**

RUC: 0691706268001 DIRECCIÓN: A5, DE QUIMIÑANOS PASAJE C.

TELÉFONO: 032366170

Fecha: 14 DE MAYO DEL 2013

Dra. Alexandra Espín
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
De mis consideraciones

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participación de la transferencia de participaciones que se han realizado en la compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	Porcentaje DE PART. O FAVOR O EN CONTRA	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
HERNANDEZ CORNEA ANGEL POLMO 0600176417	AULLA VILLACRES CARLA VERONICA 0603782648	1	USD. 2,00	USD. 2,00
SARAY SIGUENCIA CARLOS FREDY 17060201-2	AULLA VILLACRES CARLA VERONICA 0603782648	1	USD 2,00	USD. 2,00

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La inversión es de carácter nacional. Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO.

Atentamente,


TARJEA VILLACRES B.

GERENTE

0602114720

TEL. 032944112

5 NOTARIO: En el Registro de Escrituras-Publicas a su cargo
6 sírvase incorporar una que contenga el acto societario de
7 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social
8 de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIO
9 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con
10 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA
11 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento
12 suscripción de la presente escritura, por una parte, el señor
13 MARCO IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado
14 interviene como mandatario de "LOS CEDENTES" el señor
15 ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, de estado civil
16 divorciado; y, de los cónyuges señor CARLOS FREDY SAÑA
17 SIGUENCIA y señora ROSA AMÉRICA ORTEGA CRIOLLO
18 según los poderes que como documentos habilitantes se
19 acompañan; y, por otra parte, como "CESIONARIA" la
20 señora CARLA VERONICA AULLA VILLAGRES, de estado civil
21 casada, interviene por sus propios derechos.- Todo
22 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad
23 de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón
24 Guano, legalmente capaces para contratar y contraer
25 obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.

5 3/9 de veintisiete de Noviembre del dos mil uno, se
6 constituyó la compañía de responsabilidad limitada
7 ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
8 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., con domicilio
9 principal en esta Ciudad y Cantón Riobamba.- DOS.- El
10 cedente señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, es
11 dueño y propietario de una participación del valor de dos
12 dólares de los Estados Unidos, en el capital social de la
13 compañía, adquirida en estado civil de divorciado, al
14 señor Edison Alberto Aulla Erazo, mediante escritura
15 celebrada el doce de Noviembre del dos mil dos, ante el
16 entonces Notario Público del Cantón Penipe señor Jorge
17 Enrique Villa, e inscrita el catorce de Noviembre del dos mil
18 dos.- TRES.- El cedente señor CARLOS FREDY SAÑAY
19 SIGUENCIA, es dueño y propietario de una participación del
20 valor de dos dólares de los Estados Unidos, en el capital
21 social de la compañía, adquirida a la señora Hilda
22 Sigüencia Palaquibay como mandataria de su cónyuge
23 Telmo Sañay Pozo, mediante escritura celebrada el quince
24 de Marzo del dos mil tres, ante el entonces Notario Público
25 del Cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa, e inscrita el

6 Unidos de América, que tiene en el capital social de
7 compañía, a favor de la señora CARLA VERONICA AULLA
8 VILLACRES, en los términos que constan en el acta
9 respectiva de la Junta General Universal de Socios
10 misma que se agrega como documento habilitante;
11 señor CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, para que cede
12 transfiera, la una participación del valor de dos dólares
13 los Estados Unidos de América, que tiene en el capital
14 social de la compañía, a favor de la señora CARLA
15 VERONICA AULLA VILLACRES, en los términos que constan
16 en el acta respectiva de la Junta General Universal de
17 Socios, la misma que se agrega como documento
18 habilitante.- TERCERA.- TRANSFERENCIA
19 PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos
20 comparecientes en las calidades invocadas, proceden a
21 suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE
22 PARTICIPACIONES en el capital social de ECOLÓGICO DE
23 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRIZES S.A.
24 ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con los términos
25 que a continuación se expresan: PRIMERO.- Transferencia

6 Unidos de América, que el poderdante tiene en el capita
7 social de la compañía, a favor de la señora CARLA
8 VERONICA AULLA VILLACRES; y, b) El señor MARCO (VAI
9 AULLA ERAZO, en su calidad de mandatario de la
10 cónyuges señor CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA y señor
11 ROSA AMERICA ORTEGA CRIOLLO, cede y transfieren a
12 perpetuidad con todos los derechos que le son inherente
13 la una participación del valor de dos dólares de los Estado
14 Unidos de América, que el poderdante tiene en el capita
15 social de la compañía, a favor de la señora CARLA
16 VERONICA AULLA VILLACRES.- SEGUNDO.- PRECIO: El precio
17 que la cesionaria paga, es el de DOS DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.2.00) POR CADA UNA DE
19 LAS PARTICIPACIONES que se transfiere; esto es cuatro
20 dólares de los Estados Unidos de América (\$. 4.00), pago
21 que se efectúa en moneda de curso legal y a entera
22 satisfacción de los cedentes, que expresamente
23 manifiestan haberlos recibido, razón por la que renuncian a
24 cualquier reclamo actual o futuro por éste concepto
25 TERCERO.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, tanto

5 escritura, se procederá a la anotación correspondiente en
6 el libro de socios y participaciones de la compañía así
7 como también en sentar razón del contenido del mismo,
8 tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de
9 constitución cuanto en el Registro Mercantil del cantón
10 Riobamba, todo de conformidad con lo dispuesto en el
11 artículo ciento trece de la Ley Compañías vigente; se
12 procederá así mismo a la emisión de los certificados de
13 aportación correspondiente al cesionario, previo anulación
14 del que se otorgó a favor de los cedentes. CLAUSULA
15 CUARTA.- La cuantía de la presente escritura asciende al
16 valor de las participaciones transferidas, esto es: cuatro
17 dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00).- Usted
18 señor Notario agregar las demás formalidades de estilo
19 para la perfecta validez y firmeza de este documento que
20 es elevado a escritura pública. Hasta aquí la minuta que
21 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
22 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
23 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
24 cada una de sus partes. minuta que está firmada por el
25 doctor José Huaraca, con matrícula profesional número

5 notario, se ratifican y firman conjuntamente en unidad de ac
6 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, c
7 todo cuanto: DOY FE.-



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Marcotyán Aulla Erazo

MARCOTYAN AULLA ERAZO

Ced. No. 060209053-2



Carla Verónica Aulla Villacres

CARLA VERONICA AULLA VILLACRES

Ced. No. 060378284-8



Dr. Ricardo López Vinuesa

Dr. Ricardo López Vinuesa

NOTARIO PÚBLICO



Dr. Ricardo López Viqueza
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUANO

escritura pública celebrada el veintidós de marzo del dos mil trece, ante el dr
Ricardo López, Notario Público del cantón Guano.- Penipe a los dieciocho
del mes de abril del dos mil trece.

DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE



REGIS
RIC

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No. 737.*

-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 5532 del Repertori

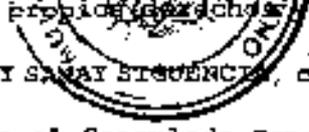
- Riobamba, a 6 de Mayo del 2013.



APROBADO POR: _____

INSCRITO POR: _____

**ERCANTIL
MBA**



6 AMERICA ORTEGA CRIOLLO, por sus propios derechos, además como man
7 de su cónyuge el señor CARLOS FREDY SANAY SIGUENCIA, conforme el poder g
8 número 1179/2002, celebrado ante el Consulado General del Ecuador,
9 Ciudad de Nueva York, el veintinueve de agosto del dos mil d
10 compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado
11 casada, hábil e idónea para contratar y obligarse, de ocupación comerc
12 domiciliada en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito en el
13 Guano, portadora de sus respectivas cédulas, a quien se conocerá d
14 y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública el conten
15 la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente:
16 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
17 una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las sigu
18 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE. - Comparece la señora ROSA AMERICA
19 CRIOLLO, por sus propios derechos y además como mandataria de su cóny
20 señor CARLOS FREDY SANAY SIGUENCIA, conforme el poder general
21 1179/2002, celebrado ante el Consulado General del Ecuador, en la Ciu
22 Nueva York, el veintinueve de agosto del dos mil dos, ante Consuelo
23 B., Consul Adjunto en esa Ciudad. La compareciente declara ser ecuator
24 mayor de edad, de estado civil casada, hábil e idónea para contra
25 obligarse, de ocupación comerciante, domiciliado en la Ciudad de Ri
26 ocasionalmente de tránsito en el Cantón Guano, con suficiente capacidad
27 para contratar y obligarse por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL am
28 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERRAZO, portador de la
29 de ciudadanía número 0602090532, para que en representación del poder

6 cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UN.
7 DE NORTEAMÉRICA que el señor CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA casado con
8 AMERICA ORTEGA CRIOLLO, posee en el Capital social de la compañía: ECOLOG
9 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscri
10 y presente los oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de
11 Junta la autorización para transferir la participación, e inclusive para
12 comparezca ante cualquier Notaria del País, en cualquier tiempo y firme
13 representación de CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA y ROSA AMERICA ORTEGA CRIOL
14 la correspondiente escritura de transferencia y realice e intervenga en to
15 las gestiones y trámites necesarios para la transferencia. - c) Para
16 represente a CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA y ROSA AMERICA ORTEGA CRIOLLO
17 toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito
18 autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustit
19 total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona. - La poderda
20 hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que real
21 trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, fi
22 la escritura y más documentos públicos o privados necesarios p
23 perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE
24 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA casado
25 ROSA AMERICA ORTEGA CRIOLLO, posee en el Capital social de la Compañ
26 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTD
27 y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal manera que por nin
28 concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder, dándose al prese
29 poder el carácter de indefinido e irrevocable. - Hasta aquí la minuta. Us

5 del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta
6 transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones con
7 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratifican
8 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta
9 legales consecuencias.- Leída que les fue la presente
10 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, se
11 en su contenido y firman conmigo en unidad de actos de todo
12 fe.-

13
14 
15 060199590-S

16 
17 Dr. Ricardo López Vinuesa
Notario Público Cantón Guano

18
19
20 REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN REFERENCIA AL P
21 GENERAL OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, el 31 DE DICIEMBRE DEL
22 POR ROSA AMERICA ORTEGA CRIOLLO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y C
23 MANDATARIA DE CARLOS FREDY SAÑAY POZO PROPIOS DERECHOS A FAVO
24 MARCO IVAN AULLA ERAZO, NO CONSTA MARGINACION DE REVOCATORIA, PO
25 TANTO SE HALLA VIGENTE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA CO
26 SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN GUANO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL
27 DOS MIL TRECE.



36 
37 Dr. Ricardo López Vinuesa
38 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO

mi, CONSUELO OTERO B. Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparece CARLO SIGUENCIA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio 139 Seamanhattan.NY. 10031, con cédula de ciudadanía número 1708802952, legalmente conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere Poder generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge ORTEGA CRIOLLO, domiciliada en Riobamba, Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes: enumeración limita las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles; anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes, patrimonio familiar, hipoteca, y otras; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que correspondan, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de depósitos anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas físicas, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Registro y Catastro encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para viviendas, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen obligaciones, los cobre, endose, acepte o proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos de compraventa, arrendamiento, hipoteca, etc., de acuerdo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos, etc., del poderdante y firme los correspondientes contratos de venta, además ponga prófita y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad común, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para constituir sociedad reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutor de los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la ciudad, y el poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) compre vehículos, etc., ante las autoridades competentes de la Jefatura de Tránsito, las matrículas de los vehículos, etc., en nombre del poderdante y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad; r) Firme o suscriba toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de su profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales


CONSUEÑO OTERO B.
Consul Adjunto



D. CARLOS : FREDY SANCAY SIGUENCIA

eráfico. Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK y sellado el día de hoy a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil dos.


CONSUEÑO OTERO B.,
Consul Adjunto

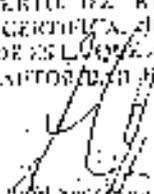
RANCÉL CONSULAR : II-6.1 ; LISS 80
NY



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nº. 80746

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL DOCUMENTO ANTERIOR A USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES.


CONSUL GENERAL MAYOR I

21/SET 2002

RECAUDADO US\$. 7,00
NO SE COBIERE TIMBRE
POR FALTA DE ESPECIES

entamente
rian a Freddy

No. 28 de la Mz. "D", intersección pasaje (referencia a-1' cuadro plaza de hierbas), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los señores de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS TURISTICOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.:

Carlos Octavio Aulla Aulla, por sus propios derechos, con veintidós participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Marcelo Aulla Erazo, por sus propios derechos, con noventa y dos participaciones de dos dólares cada una; Marco Iván Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y nueve participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Fredy Sañay Sigüencia, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Luis Heriberto Paguay Tenemaza, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Ángel Polivio Hernández Correa, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Además Marco Iván Aulla Erazo, como administrador designado, representa a los señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Aulla, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, respectivamente;

participaciones de dos dólares cada una;

Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, por sus propios derechos, con participaciones de dos dólares cada una.

Dando un total de doscientos participaciones de dos dólares de Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Las cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados los dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerda constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para la previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

Único punto

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES Bajo presidencia de su titular: De Lourdes Noemí Rosero Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tarjelia Violeta Villa Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Marco Iván Aulla Éraza, expresa el deseo de su mandante señor Fredy Sañay Sigüencia, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización solicitada.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

3.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de José Luis Jácome Guevara, nueve participaciones de dos dólares que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a Marco Iván Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

4.- El señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Milton Bernardo Cuadrado Latorre, ochave participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía; por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a Carlos Marcelo Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

5.- La señora De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, expresa que desea transferir a favor de Milton Bernardo Cuadrado Latorre, una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

constancia y validez los asistentes.

~~Mano Pardo~~

~~060209053-2~~

~~Mano Pardo~~

~~06024618-1~~

~~Mano Pardo~~

~~06052013~~

~~Mano Pardo~~

~~060258640-6~~

~~Mano Pardo~~

~~Mano Pardo~~

~~060211472-0~~

~~Mano Pardo~~

~~06022965-1~~

CERTIFICACIÓN: Las copias fustoláticas que preceden son fiel reproducción del acta que reposa en los archivos de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. Lo certifico. Rimbamba, a 21 de Marzo del 2013.-

~~Mano Pardo~~
Tarejia Violeta Chikara Pachalcazar.

GERENTE DE ECOTURISA CIA. LTDA.





[Handwritten signature]

CERTIFICADO QUE ES EL COPIA DEL ORIGINAL, EL MISMO QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

14 ABR 2004

ABD. ITALO GARCIA B.
SECRETARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

005

005 - 0018

0603782648

NÚMERO DE IDENTIFICACION
AULLA VILLACRES CARLA VERONICA

PRINCIPAL
PROVINCIA
CANTÓN



PRINCIPAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2014



004

004 0160

30602090532

IDENTIFICACION
TAULLA ERAZO MARCO IVAN

CANTON
PROVINCIA
MUNICIPIO

2014

IMPRESO EN EL COMPLEJO JUNTAS

EL SEÑOR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA

A FAVOR DEL

SEÑOR MARCO IVAN AULJA BRAZO.

En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; e

de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mí, Doctor Ricardo López Vin

Notario Público de este Cantón, comparece: el señor CARLOS FREDY

SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e i

para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Es

Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón G

portador de sus respectivos documentos de identificación, a quie

conocerle doy Fe; y dice: que tiene a bien que se eleve a escritura pú

el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal e

siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escri

Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL conteni

las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el

CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado c

casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesia

domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de trá

por el Cantón Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obli

por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor del

que le son inherentes a favor de cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta la autorización para transferir la participación, e inclusive para que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona. - El poderdante hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal manera que por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable. - Hasta aquí la minuta. Usted

7 la minuta incerta, la aprueban ~~de todas~~ sus partes y ratificándose
8 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los e
9 legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escr
10 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afiegan, se rat
11 en su contenido y firman consigo en unidad de actos de todo lo cual
12 fe.-

[Handwritten signature]

170890295-2

[Handwritten signature]

Dr. Ricardo López Viqueza
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO

1 REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN REFERENCIA AL PO
2 GENERAL OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, el 15 DE MARZO DEL 2003,
3 CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE MA
4 IVAN AULLA ERAZO, NO CONSTA MARGINACION DE REVOCATORIA, POR LO TA
5 SE HALLA VIGENTE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA: SEL
6 SIGNADA Y FIRMADA EN GUANO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS
7 TRECE.



[Handwritten signature]
Dr. Ricardo López Viqueza
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



5 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del
6 Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL
7 DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,
8 Notario Público de este Cantón, comparece el señor ANGEL
9 POLVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad,
10 de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y
11 obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la Ciudad de
12 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,
13 portador de sus respectivos documentos de identificación, a
14 quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a
15 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,
16 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
17 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de
18 la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las
19 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:- Comparece
20 el señor ANGEL POLVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano,
21 mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para
22 contratar y obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la
23 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

5 nombre y representación del poderdante que en representación
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con
7 ampio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona
3 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el
5 poderdante posee en el Capital social de la compañía:
6 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
7 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los
8 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta
9 la autorización para transferir la participación, e inclusive para
10 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier
11 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y
12 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios
13 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante

6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la:
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

[Handwritten signature]

0300936412



[Large handwritten signature]

Dr. Ricardo López Vinuesa

Notario Público

REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN REFERENCIA AL PO
GENERAL OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, el 31 DE DICIEMBRE DEL
POR ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVO
MARCO IVAN AULLA ERAZO, NO CONSTA MARGINACION DE REVOCATORIA, PO
TANTO SE HALLA VIGENTE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA CO
SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN GUANO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL
DOS MIL TRECE.

[Handwritten signature]
Dr. Ricardo López Vinuesa
No. 1128 del Registro del Poder Judicial de la Judicatura del Guano

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
15
17
18
19
20
21



DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y

PODER ESPECIAL:

QUE OTORGAN:

**CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA,
CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.**

A FAVOR DE

5 ' Ecuador; el día de hoy JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO
6 DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, No
7 Público de este Cantón, comparecen: por una parte CAR
8 OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil viudo; CAR
9 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado actualm
10 con disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBEI
11 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JU
12 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MAF
13 IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado.-
14 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de ec
15 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados e
16 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Car
17 Guano, portadores de sus respectivas cédulas; a quienes
18 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se elev
19 escritura pública el contenido de la minuta que me present
20 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorpo
22 una al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA
23 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripc

5 ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL AULLA
6 ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO I
7 AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Todos mayores de
8 edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Riobamba,
9 ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano; legalmente
10 capaces para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA
11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La señora Luz María Erazo
12 Cuadrado, fue poseedora de una participación de dos dólares
13 en los Estados Unidos de Norteamérica en el Capital social de la
14 Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
15 AUTOMOTRICES ECOTURISIA CIA. LTDA.- 2.2.- Al fallecimiento
16 de la señora Luz María Erazo Cuadrado, han quedado como
17 únicos herederos sus hijos Carlos Marcelo, Marco Iván, Edis
18 Alberto y Washington Joel Aulla Erazo, y como cónyuge
19 sobreviviente Carlos Octavio Aulla Aulla, según el acta de
20 posesión efectiva celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil
21 ocho, ante el Doctor Italo Bedrán Riefrío, Notario Séptimo del
22 Cantón Riobamba, e inscrita con fecha veintidós de Julio del dos mil
23 mil ocho.- TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR

5 participación, intervenga en las Juntas Generales Ordina
6 Extraordinarias y/o Universales, con voz y voto, y poder
7 decisión. CUARTA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes
8 este mismo instrumento confieren PODER ESPECIAL, ampli
9 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERA
10 portador de la cédula de ciudadanía número 060209053-2, p
11 que transfiera a favor del señor Carlos Octavio Aulla Aulla, ya
12 mediante cesión adjudicación o cualquier otra forma legalem
13 permitida, tanto la participación que le perteneció a quien en v
14 fue señora Luz María Erazo Cuadrado, con los gananciales q
15 le corresponden a la misma respecto a las cuarenta
16 participaciones que posee el cónyuge sobreviviente señor Carl
17 Octavio Aulla Aulla en la Compañía ECOLOGICO TRANSPORT
18 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CI
19 LTDA.- Los poderdantes facultan al mandatario para que realice
20 los trámites judiciales, Notariales y/o extrajudiciales, así como
21 para que firme las escrituras públicas y más documentos públicos
22 o privados que guarden relación con el fiel cumplimiento de este
23 mandato.- Usted señor Notario agregar las demás

6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuto
7 está firmada por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en un
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de notaría,
13 de todo cuanto DOY FE.-

Definición

14
15
16
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601220043

19
20
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

22 Ced. No. 060209053-2

23
24
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224162-8

27

6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuto
7 está firmada por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en un
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de notaría,
13 de todo cuanto DOY FE.-

Atestados

14
15
16
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601220043

19
20
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

22 Ced. No. 060209053-2

23
24
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224162-8

27

6
7
8
9
10
11
12

Carlos Octavio Aulla Aulla
CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA



Ced. No. 060005423-23

[Signature]
D. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí en su testimonio confiere
PRIMERA COPIA sellada, signada y firmada en
ciudad de Guano, a treinta y uno de Mayo del
dos mil doce.

[Signature]
D. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



**ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**

RUC: 0691706268001 DIRECCIÓN: A5, DE QUIMIÑANOS PASAJE C.

TELÉFONO: 032366170

Fecha: 14 DE MAYO DEL 2013

Dra. Alexandra Espín
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
De mis consideraciones

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participación de la transferencia de participaciones que se han realizado en la compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	Porcentaje DE PART. O FAVOR O EN SU	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
HERNANDEZ CORNEA ANGEL POLMO 0600176417	AULLA VILLACRES CARLA VERONICA 0603782648	1	USD. 2,00	USD. 2,00
SARAY SIGUENCIA CARLOS FREDDY 17060201-2	AULLA VILLACRES CARLA VERONICA 0603782648	1	USD 2,00	USD. 2,00

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La inversión es de carácter nacional. Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO.

Atentamente,


TARJEA VILLACRES B.

GERENTE

0602114720

TEL. 032944112

5 NOTARIO: En el Registro de Escrituras-Publicas a su cargo
6 sírvase incorporar una que contenga el acto societario de
7 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social
8 de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIO
9 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con
10 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA
11 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento
12 suscripción de la presente escritura, por una parte, el señor
13 MARCO IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado
14 interviene como mandatario de "LOS CEDENTES" el señor
15 ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, de estado civil
16 divorciado; y, de los cónyuges señor CARLOS FREDY SAÑA
17 SIGUENCIA y señora ROSA AMÉRICA ORTEGA CRIOLLO
18 según los poderes que como documentos habilitantes se
19 acompañan; y, por otra parte, como "CESIONARIA" la
20 señora CARLA VERONICA AULLA VILLAGRES, de estado civil
21 casada, interviene por sus propios derechos.- Todo
22 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad
23 de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón
24 Guano, legalmente capaces para contratar y contraer
25 obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.

5 3/9 de veintisiete de Noviembre del dos mil uno, se
6 constituyó la compañía de responsabilidad limitada
7 ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
8 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., con domicilio
9 principal en esta Ciudad y Cantón Riobamba.- DOS.- El
10 cedente señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, es
11 dueño y propietario de una participación del valor de dos
12 dólares de los Estados Unidos, en el capital social de la
13 compañía, adquirida en estado civil de divorciado, al
14 señor Edison Alberto Aulla Erazo, mediante escritura
15 celebrada el doce de Noviembre del dos mil dos, ante el
16 entonces Notario Público del Cantón Penipe señor Jorge
17 Enrique Villa, e inscrita el catorce de Noviembre del dos mil
18 dos.- TRES.- El cedente señor CARLOS FREDY SAÑAY
19 SIGUENCIA, es dueño y propietario de una participación del
20 valor de dos dólares de los Estados Unidos, en el capital
21 social de la compañía, adquirida a la señora Hilda
22 Sigüencia Palaquibay como mandataria de su cónyuge
23 Telmo Sañay Pozo, mediante escritura celebrada el quince
24 de Marzo del dos mil tres, ante el entonces Notario Público
25 del Cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa, e inscrita el

6 Unidos de América, que tiene en el capital social de
7 compañía, a favor de la señora CARLA VERONICA AULLA
8 VILLACRES, en los términos que constan en el acta
9 respectiva de la Junta General Universal de Socios
10 misma que se agrega como documento habilitante;
11 señor CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, para que cede
12 transfiera, la una participación del valor de dos dólares
13 los Estados Unidos de América, que tiene en el capital
14 social de la compañía, a favor de la señora CARLA
15 VERONICA AULLA VILLACRES, en los términos que constan
16 en el acta respectiva de la Junta General Universal de
17 Socios. la misma que se agrega como documento
18 habilitante.- TERCERA.- TRANSFERENCIA
19 PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos
20 comparecientes en las calidades invocadas, proceden a
21 suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE
22 PARTICIPACIONES en el capital social de ECOLÓGICO DE
23 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRIZES S.A.
24 ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con los términos
25 que a continuación se expresan: PRIMERO.- Transferencia

6 Unidos de América, que el poderdante tiene en el capita
7 social de la compañía, a favor de la señora CARLA
8 VERONICA AULLA VILLACRES; y, b) El señor MARCO (VAI
9 AULLA ERAZO, en su calidad de mandatario de la
10 cónyuges señor CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA y señor
11 ROSA AMERICA ORTEGA CRIOLLO, cede y transfieren a
12 perpetuidad con todos los derechos que le son inherente
13 la una participación del valor de dos dólares de los Estado
14 Unidos de América, que el poderdante tiene en el capita
15 social de la compañía, a favor de la señora CARLA
16 VERONICA AULLA VILLACRES.- SEGUNDO.- PRECIO: El precio
17 que la cesionaria paga, es el de DOS DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.2.00) POR CADA UNA DE
19 LAS PARTICIPACIONES que se transfieren; esto es cuatro
20 dólares de los Estados Unidos de América (\$. 4.00), pago
21 que se efectúa en moneda de curso legal y a entera
22 satisfacción de los cedentes, que expresamente
23 manifiestan haberlos recibido, razón por la que renuncian a
24 cualquier reclamo actual o futuro por éste concepto
25 TERCERO.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, tanto

5 escritura, se procederá a la anotación correspondiente en
6 el libro de socios y participaciones de la compañía así
7 como también en sentar razón del contenido del mismo,
8 tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de
9 constitución cuanto en el Registro Mercantil del cantón
10 Riobamba, todo de conformidad con lo dispuesto en el
11 artículo ciento trece de la Ley Compañías vigente; se
12 procederá así mismo a la emisión de los certificados de
13 aportación correspondiente al cesionario, previo anulación
14 del que se otorgó a favor de los cedentes. CLAUSULA
15 CUARTA.- La cuantía de la presente escritura asciende al
16 valor de las participaciones transferidas, esto es: cuatro
17 dólares de los Estados Unidos de América (\$.4,00).- Usted
18 señor Notario agregar las demás formalidades de estilo
19 para la perfecta validez y firmeza de este documento que
20 es elevado a escritura pública. Hasta aquí la minuta que
21 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
22 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
23 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
24 cada una de sus partes. minuta que está firmada por el
25 doctor José Huaraca, con matrícula profesional número

5 notario, se ratifican y firman conjuntamente en unidad de ac
6 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, c
7 todo cuanto: DOY FE.-



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22


MARCOTYAN AULLA ERAZO
Ced. No. 060209053-2




CARLA VERONICA AULLA VILLACRES
Ced. No. 060378284-8





Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PÚBLICO



Dr. Ricardo López Viqueza
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTÓN CUSHTÓ

escritura pública celebrada el veintidós de marzo del dos mil trece, ante el Dr. Ricardo López, Notario Público del cantón Guano.- Penipe a los dieciocho del mes de abril del dos mil trece.

DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE



REGIS.
RIC

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No. 737.*

-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 5532 del Repertori

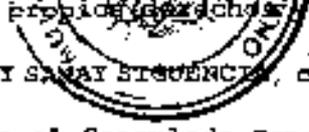
- Riobamba, a 6 de Mayo del 2013.



APROBADO POR:

INSCRITO POR:

**ERCANTIL
MBA**



6 AMERICA ORTEGA CRIOLLO, por sus propios derechos, además como man
7 de su cónyuge el señor CARLOS FREDY SANAY SIGUENCIA, conforme el poder g
8 número 1179/2002, celebrado ante el Consulado General del Ecuador,
9 Ciudad de Nueva York, el veintinueve de agosto del dos mil d
10 compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado
11 casada, hábil e idónea para contratar y obligarse, de ocupación comerc
12 domiciliada en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito en el
13 Guano, portadora de sus respectivas cédulas, a quien se conocerá d
14 y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública el conten
15 la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente:
16 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
17 una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las sigu
18 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE. - Comparece la señora ROSA AMERICA
19 CRIOLLO, por sus propios derechos y además como mandataria de su cóny
20 señor CARLOS FREDY SANAY SIGUENCIA, conforme el poder general
21 1179/2002, celebrado ante el Consulado General del Ecuador, en la Ciu
22 Nueva York, el veintinueve de agosto del dos mil dos, ante Consuelo
23 B., Consul Adjunto en esa Ciudad. La compareciente declara ser ecuator
24 mayor de edad, de estado civil casada, hábil e idónea para contra
25 obligarse, de ocupación comerciante, domiciliado en la Ciudad de Ri
26 ocasionalmente de tránsito en el Cantón Guano, con suficiente capacidad
27 para contratar y obligarse por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL am
28 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERRAZO, portador de la
29 de ciudadanía número 0602090532, para que en representación del poder

6 cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UN.
7 DE NORTEAMÉRICA que el señor CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA casado con
8 AMERICA ORTEGA CRIOLLO, posee en el Capital social de la compañía: ECOLOG
9 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscri
10 y presente los oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de
11 Junta la autorización para transferir la participación, e inclusive para
12 comparezca ante cualquier Notaria del País, en cualquier tiempo y firme
13 representación de CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA y ROSA AMERICA ORTEGA CRIOL
14 la correspondiente escritura de transferencia y realice e intervenga en to
15 las gestiones y trámites necesarios para la transferencia. - c) Para
16 represente a CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA y ROSA AMERICA ORTEGA CRIOLLO
17 toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito
18 autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustit
19 total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona. - La poderda
20 hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que real
21 trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, fi
22 la escritura y más documentos públicos o privados necesarios p
23 perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE
24 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA casado
25 ROSA AMERICA ORTEGA CRIOLLO, posee en el Capital social de la Compañ
26 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTD
27 y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal manera que por nin
28 concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder, dándose al prese
29 poder el carácter de indefinido e irrevocable. - Hasta aquí la minuta. Us

5 del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta
6 transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones con
7 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratifican
8 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta
9 legales consecuencias.- Leída que les fue la presente
10 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, se
11 en su contenido y firman conmigo en unidad de actos de todo
12 fe.-

13
14 
15 060199590-S

16 
17 Dr. Ricardo López Vinuesa
Notario Público Cantón Guano

18
19
20 REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN REFERENCIA AL P
21 GENERAL OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, el 31 DE DICIEMBRE DEL
22 POR ROSA AMERICA ORTEGA CRIOLLO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y C
23 MANDATARIA DE CARLOS FREDY SAÑAY POZO PROPIOS DERECHOS A FAVO
24 MARCO IVAN AULLA ERAZO, NO CONSTA MARGINACION DE REVOCATORIA, PO
25 TANTO SE HALLA VIGENTE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA CO
26 SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN GUANO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL
27 DOS MIL TRECE.



38 
39 Dr. Ricardo López Vinuesa
40 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUANO

mi, CONSUELO OTERO B. Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparece CARLO SIGUENCIA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio 139 Seamanhattan, N.Y. 10031, con cédula de ciudadanía número 1708802952, legalmente conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere Poder generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge ORTEGA CRIOLLO, domiciliada en Riobamba, Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes: enumeración limita las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles, anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes, patrimonio familiar, hipoteca, y otras; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que correspondan, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de depósitos anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas físicas, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Registro y Catastro encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para viviendas, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen obligaciones, los cobre, endose, acepte o proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos de compraventa, arrendamiento, hipotecas, etc., de acuerdo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos, etc., del poderdante y firme los correspondientes contratos de venta, además ponga prófita y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad común, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para constituir sociedad reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutor de los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la ciudad, y el poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) compre vehículos, etc., ante las autoridades competentes de la Jefatura de Tránsito, las matrículas de los vehículos, etc., en nombre del poderdante y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad; r) Firme o suscriba toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este mandato está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de su profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales


CONSUEÑO OTERO B.
Consul Adjunto



D. CARLOS : FREDY SANCAY SIGUENCE

eráfico. Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK y sellado el día de hoy a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil dos.


CONSUEÑO OTERO B.,
Consul Adjunto

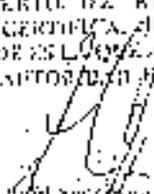
RANCÉL CONSULAR : II-6.1 ; LISS 80
NY



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nº. 80746

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL DOCUMENTO ANTERIOR A USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES.


OFICIAL MAYOR I

21/SET 2002

RECAUDADO US\$. 7,00
NO SE ACHIEVE TILBRO
POR FALTA DE ESPECIES

entamente
rian a Freddy

No. 28 de la Mz. "D", intersección pasaje (referencia a-1' cuadro plaza de hierbas), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los señores de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS TURISTICOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.:

Carlos Octavio Aulla Aulla, por sus propios derechos, con veintidós participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Marcelo Aulla Erazo, por sus propios derechos, con noventa y dos participaciones de dos dólares cada una; Marco Iván Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y nueve participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Fredy Sañay Sigüencia, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Luis Heriberto Paguay Tenemaza, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Ángel Polivio Hernández Correa, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Además Marco Iván Aulla Erazo, como administrador designado, representa a los señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Aulla, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, respectivamente;

participaciones de dos dólares cada una;

Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, por sus propios derechos, con participaciones de dos dólares cada una.

Dando un total de doscientos participaciones de dos dólares de Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Las cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados los dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerda constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para la previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

Único punto

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES Bajo presidencia de su titular: De Lourdes Noemí Rosero Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tarjelia Violeta Villa Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Marco Iván Aulla Érazo, expresa el deseo de su mandante señor Fredy Sañay Sigüencia, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización solicitada.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

3.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de José Luis Jácome Guevara, nueve participaciones de dos dólares que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a Marco Iván Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

4.- El señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Milton Bernardo Cuadrado Latorre, ochave participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía; por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a Carlos Marcelo Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

5.- La señora De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, expresa que desea transferir a favor de Milton Bernardo Cuadrado Latorre, una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

constancia y validez los asistentes.

~~Mano Pardo~~

~~060209053-2~~

~~Mano Pardo~~

~~06024618-1~~

~~Mano Pardo~~

~~060500030~~

~~Mano Pardo~~

~~060258640-6~~

~~Mano Pardo~~

~~Mano Pardo~~

~~060211472-0~~

~~Mano Pardo~~

~~06022965-1~~

CERTIFICACIÓN: Las copias fustoláticas que preceden son fiel reproducción del acta que reposa en los archivos de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. Lo certifico. Rimbamba, a 21 de Marzo del 2013.-

~~Mano Pardo~~
Tarejia Violeta Chikane Pachalcazar.

GERENTE DE ECOTURISA CIA. LTDA.





[Handwritten signature]

CERTIFICADO QUE ES EL COPIA DEL ORIGINAL, EL MISMO QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

14 ABR 2004

ABD. ITALO GARCIA B.
SECRETARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

005

005 - 0018

0603782648

NÚMERO DE IDENTIFICACION

AULLA VILLACRES CARLA VERONICA

PARAGUAZO

PROVINCIA

MOGANA

CANTON



FRANCISCA DE LA JOTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2014



004

004 0160

30602090532

TAULLA ERAZO MARCO IVAN

CHEMORON
PROV. NA
RCANES
CANTON

[Handwritten Signature]

2014

CEJAM

EL SEÑOR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA

A FAVOR DEL

SEÑOR MARCO IVAN AULJA BRAZO.

En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; e

de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mí, Doctor Ricardo López Vin

Notario Público de este Cantón, comparece: el señor CARLOS FREDY

SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e i

para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Es

Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón G

portador de sus respectivos documentos de identificación, a quie

conocerle doy Fe; y dice: que tiene a bien que se eleve a escritura pú

el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal e

siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escri

Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL conteni

las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el

CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado

casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesia

domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de trá

por el Cantón Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obli

por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor del

que le son inherentes a favor de cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta la autorización para transferir la participación, e inclusive para que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona. - El poderdante hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal manera que por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable. - Hasta aquí la minuta. Usted

7 la minuta incerta, la aprueban ~~de todas~~ sus partes y ratificándose
8 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los e
9 legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escr
10 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afiegan, se rat
11 en su contenido y firman consigo en unidad de actos de todo lo cual
12 fe.-

[Handwritten signature]

170890295-2

[Handwritten signature]

Dr. Ricardo López Viqueza
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO

1 REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN REFERENCIA AL PO
2 GENERAL OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, el 15 DE MARZO DEL 2003,
3 CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE MA
4 IVAN AULLA ERAZO, NO CONSTA MARGINACION DE REVOCATORIA, POR LO TA
5 SE HALLA VIGENTE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA: SELL
6 SIGNADA Y FIRMADA EN GUANO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS
7 TRECE.



[Handwritten signature]
Dr. Ricardo López Viqueza
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



5 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del
6 Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL
7 DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,
8 Notario Público de este Cantón, comparece el señor ANGEL
9 POLVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad,
10 de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y
11 obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la Ciudad de
12 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,
13 portador de sus respectivos documentos de identificación, a
14 quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a
15 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,
16 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
17 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de
18 la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las
19 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:- Comparece
20 el señor ANGEL POLVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano,
21 mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para
22 contratar y obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la
23 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

5 nombre y representación del poderdante que en representación
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con
7 ampio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona
13 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el
15 poderdante posee en el Capital social de la compañía:
16 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
17 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los
18 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta
19 la autorización para transferir la participación, e inclusive para
20 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier
21 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y
22 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios
23 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante

6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la:
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

[Handwritten signature]

0300936412



[Large handwritten signature]

Dr. Ricardo López Vinuesa

Notario Público

REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN REFERENCIA AL PO
GENERAL OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, el 31 DE DICIEMBRE DEL
POR ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVO
MARCO IVAN AULLA ERAZO, NO CONSTA MARGINACION DE REVOCATORIA, PO
TANTO SE HALLA VIGENTE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA CO
SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN GUANO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL
DOS MIL TRECE.

[Handwritten signature]
Dr. Ricardo López Vinuesa
No. 1128 del Registro del Poder Judicial de la Judicatura del Guano

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
15
17
18
19
20
21



DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y

PODER ESPECIAL:

QUE OTORGAN:

**CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA,
CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.**

A FAVOR DE

5 ' Ecuador; el día de hoy JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO
6 DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, No
7 Público de este Cantón, comparecen: por una parte CAR
8 OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil viudo; CAR
9 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado actualm
10 con disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBEI
11 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON J
12 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MAF
13 IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado.-
14 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de ec
15 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados e
16 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Car
17 Guano, portadores de sus respectivas cédulas; a quienes
18 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se elev
19 escritura pública el contenido de la minuta que me present
20 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorpo
22 una al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA
23 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripc

5 ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL AULLA
6 ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO I
7 AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Todos mayores de
8 edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Riobamba,
9 ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano; legalmente
10 capaces para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA
11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La señora Luz María Erazo
12 Cuadrado, fue poseedora de una participación de dos dólares
13 en los Estados Unidos de Norteamérica en el Capital social de la
14 Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
15 AUTOMOTRICES ECOTURISIA CIA. LTDA.- 2.2.- Al fallecimiento
16 de la señora Luz María Erazo Cuadrado, han quedado como
17 únicos herederos sus hijos Carlos Marcelo, Marco Iván, Edis
18 Alberto y Washington Joel Aulla Erazo, y como cónyuge
19 sobreviviente Carlos Octavio Aulla Aulla, según el acta de
20 posesión efectiva celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil
21 ocho, ante el Doctor Italo Bedrán Riefrío, Notario Séptimo del
22 Cantón Riobamba, e inscrita con fecha veintidós de Julio del dos mil
23 mil ocho.- TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR

5 participación, intervenga en las Juntas Generales Ordina
6 Extraordinarias y/o Universales, con voz y voto, y poder
7 decisión. CUARTA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes
8 este mismo instrumento confieren PODER ESPECIAL, ampli
9 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERA
10 portador de la cédula de ciudadanía número 060209053-2, p
11 que transfiera a favor del señor Carlos Octavio Aulla Aulla, ya
12 mediante cesión adjudicación o cualquier otra forma legalem
13 permitida, tanto la participación que le perteneció a quien en v
14 fue señora Luz María Erazo Cuadrado, con los gananciales q
15 le corresponden a la misma respecto a las cuarenta
16 participaciones que posee el cónyuge sobreviviente señor Carl
17 Octavio Aulla Aulla en la Compañía ECOLOGICO TRANSPORT
18 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CI
19 LTDA.- Los poderdantes facultan al mandatario para que realice
20 los trámites judiciales, Notariales y/o extrajudiciales, así como
21 para que firme las escrituras públicas y más documentos públicos
22 o privados que guarden relación con el fiel cumplimiento de este
23 mandato.- Usted señor Notario agregar las demás

6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuto
7 está firmada por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en un
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de notaría,
13 de todo cuanto DOY FE.-

Definición

14
15
16
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601220043

19
20
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

22 Ced. No. 060209053-2

23
24
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224162-8

27

6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuto
7 está firmada por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en un
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de notaría,
13 de todo cuanto DOY FE.-

Atestados

14
15
16
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601220043

19
20
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

22 Ced. No. 060209053-2

23
24
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224162-8

27

6
7
8
9
10
11
12

Carlos Octavio Aulla Aulla
CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA



Ced. No. 060005423-23

[Signature]
D. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí en su testimonio confiere
PRIMERA COPIA sellada, signada y firmada en
ciudad de Guano, a treinta y uno de Mayo del
dos mil doce.

[Signature]
D. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO

